

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID



ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.
(Real orden de 5 de Abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 9, principal.

TELÉFONO 12.642.—APARTADO 890

HORAS: DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

CENTROS OFICIALES DE MADRID.—Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.

OFICIALES FUERA DE MADRID.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

PARTICULARES.—En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y al año, 60, y fuera de Madrid: 20 al trimestre, 40 al semestre y 80 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 9, principal izquierda Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIONES

	Pesetas
Anuncios procedentes de la Excmo. Diputación Provincial: línea o fracción...	0,50
Idem judiciales: línea o fracción.....	1,00
Idem oficiales: línea o fracción.....	1,00
Idem particulares.....	2,00

Numero suelto: 50 céntimos 00000

00000 A particulares: 60 céntimos

Ministerio de Hacienda

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA ESPAÑOLA,

A todos los que la presenten vieren y entendieren, sabed:

Que las CORTES CONSTITUYENTES han decretado y sancionado la siguiente

LEY

Artículo 1.º Se entenderá prorrogados, a partir de 1 de abril actual, los presupuestos de los Municipios de régimen común que hasta el día 31 del mes de marzo próximo pasado no tuvieran aprobados sus nuevos presupuestos o la prórroga de los que rigieron en 1931 para el actual ejercicio económico.

Los nuevos presupuestos o las prórrogas de los de 1931 para el ejercicio de 1932 entrarán en vigor cuando, expresa o tácitamente, tengan la aprobación de los respectivos Delegados de Hacienda.

Artículo 2.º A los efectos de la prórroga preceptuada en esta Ley, regirán para los Ayuntamientos, en cuanto sean de aplicación con arreglo a las prescripciones del Estatuto municipal, las limitaciones que establecen los artículos 1.º, 2.º y 3.º de la Ley de 26 de diciembre de 1931, relativa a la vigencia en el primer trimestre del ejercicio económico de 1932 de los Presupuestos generales del Estado para 1931.

Por tanto, Mando a todos los ciudadanos que coadyuven al cumplimiento de esta Ley, así como a todos los Tribunales y Autoridades que la hagan cumplir.
Madrid, 7 de abril de 1932.

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES
El Ministro de Hacienda,
JAIME CARNER ROMEU
(Núm. 182) (Gaceta del 9)

Administración Central

Ministerio de la Gobernación

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

No habiéndose hecho cargo de las Depositarias de fondos municipales para las que en primer lugar fueron nombrados los concursantes elegidos por las Corporaciones que a continuación se expresan, y pertenecientes al concurso de 28 de octubre último («Gaceta» del 30 del mismo mes),

Esta Dirección general, haciendo uso de la facultad que le conceden las disposiciones 9.ª y 13 de la Orden de convocatoria mencionada, ha acordado designar a los señores que seguidamente se relacionan para ocupar los cargos de que se trata, habiendo tenido en cuenta al efectuar la designación las listas de preferencia formadas por las respectivas Corporaciones, prescindiendo de aquellos que fueron colocados en el concurso citado y tomaron posesión de la Depositaria para la que fueron elegidos, y de aquellos otros que no pertenecen al Cuerpo de Depositarios.

Madrid, 7 de abril de 1932.—El Director general, González López.

Relación que se cita

- D. Cristóbal Zuloaga Román, Cieza (Murcia).
 - D. Francisco Puertas Sánchez, Molina de Segura (Murcia).
- (Núm. 181) («Gaceta» del 8)

GOBIERNO CIVIL

Jefatura de Obras públicas.—Carreteras

Habiéndose participado a este Gobierno civil por la Jefatura de Obras públicas de la provincia, que han sido terminadas y recibidas las obras nuevas de los trozos segundo y tercero de la carretera de tercer orden de Villanueva del Pardillo a la de Alcorcón a San Martín de Valdeiglesias, por Villanueva de la Cañada y Quijorna, he acordado, de conformidad con lo prevenido por Real orden de 3 de agosto de 1910, publicada en la Gaceta de Madrid el día 22 del propio mes, que por las Alcaldías de los términos municipales de Villanueva de la Cañada y Quijorna, se remita a la expresada Jefatura de Obras públicas la certificación de que trata la citada Real orden, en un plazo que no excederá de treinta días, pasado el cual se entenderá que no se ha formulado reclamación alguna contra el contratista de las expresadas obras, don Joaquín del Campo Piña.

Madrid, 6 de abril de 1932.—El Gobernador, Emilio Palomo.
(A.—906)

OBRA PUBLICAS

Canales del Lozoya

Habiéndose participado a este Gobierno civil por Canales de Lozoya que han sido aprobadas las liquidaciones de los destajos números 63 al

73, ambos inclusive, 75 y 76, ejecutados por el destajista don Diego Fernández Acuña en las obras del trozo sexto del camino de servicio del nuevo canal de conducción, he acordado, de conformidad con lo prevenido por Real orden de 3 de agosto de 1910, publicada en la Gaceta de Madrid correspondiente al día 22 del propio mes, que por los Alcaldes de los términos municipales de Pedrezuela, Guadalix, Venturada, Redueña y Torrelaguna, en los cuales radican las obras, se remita a la Dirección de Canales del Lozoya la certificación de que trata la referida Real orden, en un plazo que no excederá de treinta días, pasado el cual sin dicha remisión, se entenderá que no se ha formulado reclamación alguna contra el contratista don Diego Fernández Acuña.

Madrid, 7 de abril de 1932.—El Gobernador, Emilio Palomo.—Rubricado.

(O.—87)

Servicio provincial de Veterinaria Circular

Transcurrido con exceso el plazo señalado en mi circular inserta en el BOLETIN OFICIAL número 60, de 10 de marzo último, referente a Inspecciones municipales Veterinarias, sin que la mayoría de los Ayuntamientos hayan cumplimentado el servicio, he dispuesto conceder un nuevo e improrrogable plazo de ocho días para que los Ayuntamientos, cuya relación se cita, den cuenta a este Gobierno de la situación en que se encuentran dichas Inspecciones, remitiendo certificación de las que se hallen cubiertas en propiedad, con expresión del nombre del Inspector municipal, residencia, fecha del nombramiento y posesión, y si las Inspecciones son únicas o se hallan agrupadas, señalando en este caso los Municipios que comprenden.

Advierto que por tratarse de un servicio urgente haré responsables de su incumplimiento a los Alcaldes y Secretarios, a los que impondré las sanciones correspondientes si dentro del referido plazo no remiten los expresados datos.

Madrid, 8 de abril de 1932.—El Gobernador, Emilio Palomo.

Relación que se cita

Distrito de Alcalá de Henares: Alcalá de Henares, Algete, Barajas, Canillejas, Canillas, Cobeña, Cosla-

da, Daganzo, Fresno de Torote, Fuente el Saz, La Olmeda de la Ceboya, Los Santos de la Humosa, Mejorada del Campo, Nuevo Baztán, Pezuela de las Torres, Ribatejada, San Fernando, Valdeolmos, Valdetorres, Vallecas, Velilla de San Antonio, Vicálvaro, Villar del Olmo.

Distrito de Colmenar Viejo: Becerril, Colmenar Viejo, Chozas de la Sierra, El Molar, El Pardo, Fuencañal, Hortaleza, Hoyo de Manzanares, Manzanares el Real, Miraflores de la Sierra, Morázarzal, Navacerrada, San Agustín, San Sebastián de los Reyes, Talamanca, Valdepiélagos.

Distrito de Chinchón: Arganda, Belmonte de Tajo, Brea, Carabaña, Chinchón, Colmenar de Oreja, Estremera, Fuentidueña de Tajo, Morata, Perales de Tajuña, Valdaracete, Valdelaguna, Villaconejos.

Distrito de Getafe: Batres, Carabanchel Alto, Carabanchel Bajo, Casarrubuelos, Ciempozuelos, Cubas, Fuenlabrada, Griñón, Humanes, Moraleja de Enmedio, Móstoles, Parla, Pinto, San Martín de la Vega, Serranillos, Titulcia, Torrejón de la Calzada, Villaverde, Valdemoro.

Madrid.

Distrito de Navalcarnero: Aldea del Fresno, Boadilla del Monte, Brunete, Chapinería, El Alamo, Navalcarnero, Quijorna, Sevilla la Nueva, Villamanta, Villamantilla, Villanueva de la Cañada, Villaviciosa de Odón.

Distrito de San Lorenzo de El Escorial: Cercedilla, Collado Mediano, Colmenar del Arroyo, Colmenarejo, El Escorial, Fresnedillas, Galapagar, Guadarrama, Majadahonda, Navalagamella, Robledo de Chavela, San Lorenzo de El Escorial, Santa María de la Alameda, Torreldones, Valdequemada, Valdemorillo, Zarzalejo.

Distrito de San Martín de Valdeiglesias: Cadalso, Cenicientos, Pelayos, Rozas de Puerto Real, Villa del Prado.

Distrito de Torrelaguna: Alameda del Valle, Berruenco, Berzosa, Braojos, Buitrago, Canencia, Cervera de Buitrago, El Atazar, El Vellón, Gargantilla, Gascónes, Horcajo, Horcajuelo, La Acebeda, La Cabrera, La Hiruela, La Serna, Lozoyuela, Madarcos, Mangirón, Montejo de la Sierra, Navarredonda, Navas de Buitrago, Paredes de Buitrago, Patones, Pinilla del Valle, Piñuécar, Prádena del Rincón, Puebla de la

Mujer Muerta, Redueña, Robledillo de la Jara, Robregordo, Serrada, Sieteiglesias, Somosierra, Torremocha de Uceda, Torrelaguna, Valdemanco, Villavieja.

(Núm. 1.082)

Secretaría.—Circular

El Ilmo. Sr. Director general de Administración ha comunicado telegráficamente a este Gobierno civil lo siguiente:

«Reitero a V. E. inexcusable celo para estimular a esa Diputación provincial, Junta de Protección a la Infancia y totalidad de los Ayuntamientos de esa provincia, el eficazísimo cumplimiento de la Ley de 9 de septiembre de 1931, sancionando el Decreto de 24 de junio anterior, que le declaró subsistente, debiéndose considerar no se ha interrumpido su vigencia, y el Real decreto de 22 de marzo de 1929, que estableció el Seguro de Maternidad, disposiciones que han sido rectificadas por Decreto de 26 de mayo, elevada a Ley en 9 de septiembre, debiendo V. E. dar la mayor publicidad a esta indicación, que se insertará, además, en el BOLETÍN OFICIAL de esa provincia.»

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento, esperando del reconocido celo de las Corporaciones citadas que tendrán muy en cuenta lo dispuesto por la Dirección general de Administración.

Madrid, 7 de abril de 1932. — El Gobernador, Emilio Palomo.

(Núm. 1.083)

Diputación Provincial de Madrid

Sección de Fomento.—Negociado 1.º

La Comisión Provincial Permanente ha acordado sacar a segunda y última subasta, con arreglo a los pliegos de condiciones facultativas y económicoadministrativas que se encuentran de manifiesto en la Sección y Negociado arriba indicados, la ejecución de las obras del camino vecinal de Villaverde a la carretera general de Andalucía.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de 18.422,85 pesetas, importe a que asciende el presupuesto formulado.

La subasta se verificará por medio de pliegos cerrados, de conformidad con el Reglamento de 2 de julio de 1924, el día 30 de abril.

Las proposiciones se presentarán extendidas en papel de 3,60 pesetas y acompañadas de la cédula personal del proponente y del resguardo acreditativo de haber constituido en la Caja general de Depósitos o en la de esta Corporación la cantidad que represente el 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata, o sea 922 pesetas en metálico o efectos públicos al precio de su cotización oficial.

Queda terminantemente prohibida la cesión de los servicios después de adjudicados.

El licitador que después de constituido el depósito provisional no formulare proposición o la presentare nula, se entenderá que renuncia en favor de la Beneficencia Provincial, a la cantidad que represente el 5 por 100 del depósito provisional constituido.

El licitador que resulte adjudicatario del servicio ampliará dicha garantía al 10 por 100 de la cantidad líquida del remate.

El plazo de presentación de pliegos comenzará al día siguiente de la publicación de este anuncio y terminará el día 29 de abril, durante las horas de diez a una, y los depósitos que se constituyan en la Caja Provincial se efectuarán durante el mismo plazo, de diez a doce, admitiéndose proposiciones en las Oficinas Centrales y en la Dirección de los Establecimientos de Beneficencia provincial.

Las proposiciones y resguardos de fianzas provisionales y definitivas deberán proveerse de los correspondientes timbres provinciales.

Madrid, 9 de abril de 1932.—El Secretario, S. Viñals.

Modelo de proposición

Don, que habita en, calle de, núm. ..., enterado del anuncio publicado con fecha, y de las demás condiciones que se exigen para tomar parte en la subasta de, se comprometo a tomar a su cargo las mencionadas obras, con estricta sujeción a las condiciones fijadas, por la cantidad de pesetas; igualmente se comprometo a abonar a los obreros la remuneración por jornada legal y horas extraordinarias, que no será inferior a los tipos que se abonen en la localidad donde las obras se verifiquen, conforme a lo establecido por las entidades para ello competentes.

(E.—199)

Ayuntamiento de Madrid

SECRETARIA

El Excmo. Ayuntamiento ha acordado en sesión de 5 de febrero último anunciar subasta pública para contratar la construcción de 40 quioscos desmontables que sirvan de refugio al personal de vigilancia del servicio de Parques y Jardines, con sujeción a los pliegos de condiciones y por importe total de 29.588 pesetas.

Los licitadores, que podrán presentarse por sí o por otra persona o Sociedad, con poder en estos últimos casos bastantado por alguno de los Sres. Letrados consistoriales, consignarán previamente como fianza provisional la cantidad de 1.479,40 ptas. en la Caja general de Depósitos o en la Depositaria Municipal, acompañando a los respectivos resguardos los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido, y el rematante la definitiva de 2.958,80 pesetas, que le será devuelta a la terminación del contrato, previa la certificación correspondiente.

La subasta se verificará el día 14 de mayo de 1932, a las doce, en la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, 4 (Salón de Subastas), bajo la presidencia del excelentísimo señor Alcalde o del Teniente Alcalde Delegado de Servicios en quien al efecto delegue, con las formalidades establecidas en el artículo 15 del Reglamento de 2 de julio de 1924, y las proposiciones para la misma se presentarán en el Negociado de Subastas de la Secretaría los días hábiles, desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, hasta el anterior en que ha de verificarse, durante las horas de diez de la mañana a una de la tarde.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos a esta subasta se hallarán de manifiesto en esta Secretaría (Negociado de Subastas), durante las horas de diez a una, todos los días no feriados que median hasta el del remate.

En los referidos pliegos de condiciones se consigna la obligación que contrae el rematante de realizar con los obreros que ocupe en la obra el contrato prevenido en el Real decreto de 20 de junio de 1902.

El importe total de esta subasta será satisfecho al rematante con cargo al remanente acusado por la incorporación al presupuesto de 1932 de los créditos y débitos y existencia en Caja en 31 de diciembre de 1931.

Anunciada esta subasta durante el plazo de diez días, y en la forma que establece el artículo 26 del Reglamento de 2 de julio de 1924, no se ha presentado contra la misma reclamación alguna.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 8 de abril de 1932.—El Secretario, M. Berdejo.

Modelo de proposición

que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase sexta, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de construcción de 40 quioscos desmontables para que sirvan de refugio al personal de vigilancia del servicio de Parques y Jardines.

D. ..., que vive ..., enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación para contratar la construcción de 40 quioscos desmontables para que sirvan de refugio al personal de vigilancia del Servicio de Parques y Jardines, anunciada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia del día ... de ..., conforme en un todo con las mismas se comprometo a tomar a su cargo dicho ... con estricta sujeción a ellas. (Aquí la proposición en esta forma: por el precio tipo, o con la baja de ... tanto por 100—en letra—en el precio tipo.)

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por Real orden de 26 de marzo de 1929.

Madrid, ... de ..., de 1932.

(Firma del proponente.)

(E.—200)

TRIBUNAL INDUSTRIAL

En los autos que en dicho Tribunal se tramitan sobre reclamación de salarios, a instancia de Rafael Sibrado Cossío, contra don Isidro Bernardino Jaramillo, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia

En Madrid, a 22 de marzo de 1932. Habiendo visto con intervención del Jurado, yo, don Antonio Bailén Lozano, Juez Presidente del Tribunal Industrial número 1 de la misma, los precedentes a u o s, seguidos entre partes: de la una y como demandante, Rafael Sobrado Cossío, mayor de dieciocho años, soltero, jornalero, y de esta vecindad; y de la otra y como demandado, don Isidro Bernardino Jaramillo, en rebeldía, del que se ha celebrado el juicio sobre reclamación de salarios,

Fallo

Que debo condenar y condeno a don Isidro Bernardino Jaramillo a que pague al demandante Rafael Sobrado Cossío, 150 pesetas, salarios de noviembre de 1931, devengados como protésico dentista por orden y cuenta del demandado.

Se advierte a las partes que contra esta sentencia pueden interponer re-

curso de revisión para ante la excelentísima Audiencia del territorio, en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que la misma les sea notificada. Notifíquese al demandado, por su rebeldía, en estrados del Tribunal e insertando la cabeza y parte dispositiva de esta sentencia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia. Lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio Bailén.—Rubricado.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y sirva de cédula de notificación a don Isidro Bernardino Jaramillo, expido la presente, que firmo en Madrid, a 28 de marzo de 1932.—El Secretario, Pedro Alvarez Castellanos.

(Núm. 1.019)

En los autos que se tramitan en el Tribunal Industrial número 1 de esta Capital a instancia de Víctor Espiga Díaz, contra D. Andrés Alakamo y otros, sobre reclamación de salarios, el señor Presidente de dicho Tribunal, ha acordado se cite, por medio de edictos que se insertarán en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, al demandado señor Alakamo, cuyo actual domicilio y paradero se ignoran, para que el día 10 de mayo próximo, a las diez de su mañana, comparezca ante el expresado Tribunal, sito en el Palacio de Justicia, entrada por la calle de Bárbara de Braganza, número 1, con objeto de celebrar el juicio, previniéndole comparezca con todos los medios de prueba de que intente valerse; apercibido de que, si no comparece por sí o por medio de persona que legalmente le represente, se celebrará el juicio en su rebeldía.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, con el fin de que sirva de cédula de citación al demandado D. Andrés Alakamo, expido la presente que firmo en Madrid, a 31 de marzo de 1932.—El Secretario, Pedro Alvarez Castellanos.

(Núm. 1.020)

Delegación de Hacienda de la provincia de Madrid

Esta Delegación de Hacienda llama la atención de los Alcaldes de los Ayuntamientos de esta provincia, cerca de la Orden del Ministerio de Hacienda, inserta en la *Gaceta* del 6 del actual, referente a la aplicación del artículo adicional de la Ley de 11 de marzo último, en virtud de la cual se han establecido, con carácter transitorio, determinados recargos sobre las cuotas del Tesoro de las contribuciones territorial e industrial.

La mencionada Orden contiene, entre otras, las disposiciones siguientes:

Primera. Conforme con lo preceptuado en el artículo adicional de la Ley de 11 de marzo de 1932, únicamente están facultadas para solicitar la reducción o supresión de los recargos transitorios que la misma Ley establece sobre las contribuciones territorial e industrial y de comercio, o de las décimas para el remedio del paro obrero, las Corporaciones municipales, bien a su instancia, voluntariamente o a requerimiento expreso de la mayoría de los contribuyentes del término por cada concepto tributario. En consecuencia, las Cámaras u otras entidades, así como los particulares, deberán presentar sus solicitudes en el Ayuntamiento correspondiente.

Segunda. Hasta el día 15 de abril actual podrán los Ayuntamientos que en la fecha de promulgación de la

Ley estuvieren percibiendo el importe de la décima o de las décimas para el paro obrero, presentar sus instancias en la Delegación de Hacienda de la respectiva provincia, aunque tales instancias sean dirigidas a este Ministerio.

En las dichas instancias se hará constar concretamente la petición y sus fundamentos, así como también la fecha desde la cual se venga percibiendo la décima o las décimas para el paro obrero, y si el Ayuntamiento ha obtenido, con la garantía de las mismas, préstamos de los organismos de Previsión y Cajas generales de ahorro.

Lo que pongo en conocimiento de los Ayuntamientos interesados, a fin de que antes del día 15 del mes actual, en que termina el plazo de presentación, puedan remitir a esta Delegación de Hacienda las respectivas solicitudes.

Madrid, 7 de abril de 1932. — El Delegado de Hacienda, Mariano Riestra.

(Núm. 1.088)

Providencias judiciales

Juzgados de primera instancia

HOSPITAL

EDICTO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta capital, en los autos seguidos a instancia de don Fernando Rico Rodríguez, representado por el Procurador don Antonio Guisasaola y Díaz Pedregal, contra don José Alvarez Laría, sobre procedimiento judicial sumario de la Ley Hipotecaria para la efectividad de un préstamo de doscientas veinte mil pesetas, intereses y costas, se anuncia, por segunda vez, la venta en pública subasta de la finca especialmente hipotecada, y que en la escritura base de dicho procedimiento se describe en la siguiente forma:

Una casa, situada en esta capital y su calle de Amor de Dios, número veintiuno moderno y siete antiguo, perteneciente al Registro de la Propiedad del distrito del Mediodía, edificada en el solar que forma esquina con la de Moratín, antes San Juan, que es el número uno, perteneciente a la manzana número doscientos treinta y nueve; linda, por el frente, con la calle de Amor de Dios; por el testero, con otra finca urbana, perteneciente a don Calixto Obes y doña María Fuentes; por la derecha, con la calle de San Juan; y por la izquierda, con casa de doña Josefa Caballero. Tiene una extensión superficial de tres mil ciento treinta pies cuadrados, con setenta y tres centímetros, equivalentes a doscientos cuarenta y tres metros, y la figura que afecta su área es la de un trapecioide; consta de planta de sótanos y cinco plantas más.

Para cuya subasta, que tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día siete de mayo próximo, a las once de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

Primera

Servirá de tipo para esta segunda subasta la cantidad de trescientas diez y ocho mil setecientos cincuenta pesetas, o sea, con la rebaja del veinticinco por ciento de la primera, y no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

Segunda

Para tomar parte en el remate deberán consignar los licitadores el diez por ciento de la expresada suma y exhibir su cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Tercera

Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría.

Cuarta

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a ocho de abril de mil novecientos treinta y dos.

El Secretario,

Juan Conte Lacoste

V.º B.º

El Juez,

Adolfo Ortiz Casado

(A.—907)

INCLUSA

Diego San Andrés (Arturo de), natural de Riaza (Segovia), de estado soltero, profesión electricista, de veinticinco años, hijo de Juan y de Juliana, domiciliado últimamente en la calle del Barco, número cuatro, procesado por estafa en causa número 630 de 1931, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Inclusa, Secretaría de don Francisco Castro, para notificarle un auto declarándole procesado y recibirle declaración indagatoria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Madrid, 9 de marzo de 1932. — El Secretario, Francisco Castro Artime.

(B.—645)

CHAMBERI

Alvarez Vacas (Miguel), natural de Bilbao, hijo de Miguel y de Gregoria, de sesenta años, soltero, albañil, domiciliado últimamente en la calle de Mira el Río, número 18, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de Chamberí, Secretaría de don Antonio Aguilar, con el fin de ser reducido a prisión, decretada en causa número 729 de 1929, por hurto.

Madrid, 9 de marzo de 1932. — El Secretario, Antonio Aguilar. — El Juez de instrucción, Juan de Hinojosa.

(B.—642)

HOSPITAL

EDICTO

Don Adolfo Ortiz Casado y Orejón, Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta capital,

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, y por la Secretaría del refrendante, se tramitan autos con sujeción a las reglas del procedimiento judicial sumario establecido en el artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria, seguidos a instancia de don Tomás Aristeo Lázaro Pérez, mayor de edad, casado con doña Carmen Arribas Jiménez, de esta vecindad, re-

presentado por el Procurador don Luis de Santiago y Soto, como subrogado en los derechos de don Rufo Serrano Muñoz, contra don Francisco Martínez de las Rivas y Richardson, mayor de edad, casado y vecino de Bilbao, sobre reclamación de un crédito de sesenta mil pesetas de principal, intereses al ocho por ciento anual, gastos y costas, procedente de la escritura de préstamo con garantía hipotecaria otorgada en Madrid el cuatro de Octubre de mil novecientos veintiocho, en cuyos autos en providencia de treinta de marzo próximo pasado, he acordado sacar de nuevo a la venta, en pública subasta, por primera vez y término de veinte días, las tres participaciones de fincas hipotecadas en dicha escritura, y que son las siguientes:

Primera

Una décima parte indivisa de la finca denominada Galea, sita en término municipal de la anteiglesia de Güeche, compuesta de terrenos argomales y eriales, con varios edificios, siendo su extensión superficial la de ciento cincuenta y siete hectáreas y quince áreas, equivalentes a un millón quinientos setenta y un mil metros cuadrados, en cuyos terrenos se han construido varias paredes, y los edificios casa portería, casa principal, casa de la vaquería o cuadras, depósito de aguas y anexos situados bajo tierra, y con posterioridad se han construido varias paredes de cerca, plantaciones, usos y servicios para la misma, casas de recreo, otras dos de portería y un caserío nuevo para el hortelano. Es en el Registro de la Propiedad de Bilbao la finca número mil ciento quince, al libro veintinueve de Güeche.

Segunda

Una décima parte y una quinta parte de otra décima parte indivisa de un trozo de terreno, lote número primero del plano de la población que se levantó de la Vega de Lamiaco, del barrio de las Arenas de Güeche, con una superficie total de cuatro mil doscientos cincuenta y tres metros cuadrados con cincuenta centímetros, dentro de cuyo perímetro, además de la casa y pabellones que existían, se ha levantado una casa palacio y cocheras, y es en el Registro de la Propiedad de Bilbao la número treinta y seis de los libros dieciséis y cincuenta y siete de Güeche.

Tercera

Una décima parte y una quinta parte de otra décima parte indivisa de la finca lote de terreno número tres del plano de Lamiaco, Ayuntamiento de Güeche; mide dos mil ciento treinta y ocho metros cuadrados y contiene una casa que consta de sótano, piso llano y dos altos, con una terraza, y es en el Registro de la Propiedad de Bilbao la número cuarenta y nueve del libro cincuenta y siete de Güeche.

Para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este

Juzgado, calle del General Castaños, número uno, principal, Madrid, se ha señalado el día diez de mayo próximo, a las once horas, y se llevará a efecto bajo las condiciones siguientes:

Primera

Que servirá de tipo para esta subasta el pactado en la escritura de hipoteca base de los autos, o sea la cantidad de ochenta mil pesetas, la primera finca por el orden que se describen; veinte mil pesetas, la segunda, y veinte mil pesetas la tercera, y no se admitirá postura alguna que sea inferior a dichos tipos.

Segunda

Que para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento efectivo de los indicados tipos, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

Que si se hicieren posturas por los acreedores posteriores en orden de inscripción, don Francisco Utrilla Egea, doña Dolores Galián Rodríguez, no se les admitirá ninguna, sino consignando previamente el depósito fijado en la condición anterior por haberse producido por su culpa la anulación de las dos subastas anteriores.

Cuarta

Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría del refrendante.

Quinta

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Sexta

Y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a cinco de abril de mil novecientos treinta y dos.

El Secretario judicial,

Ante mí,

Joaquín Argote

Adolfo Ortiz Casado

(A.—905)

CENTRO

EDICTO

Por el presente se hace público que en méritos de proveído de este día, dictado en los autos de procedimiento judicial sumario de la Ley Hipotecaria, que se tramitan en este Juzgado a virtud de demanda de don Pedro López Montenegro, contra doña Adela Feito Barranco, y en los que se hallaba anunciada la celebración de subasta pública de los bienes inmuebles especialmente hipotecados, para el día treinta del actual y hora de las once, se ha acordado la suspensión de dicha subasta por los razonamientos que son de ver en la meritada resolución.

Madrid, cinco de abril de mil novecientos treinta y dos.

El Secretario,

Ante mí,

Rafael L. de Pando

V.º B.º

El Juez,

Luis Amado

(A.—908)

LATINA

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de Instrucción del distrito de la Latina, en el sumario seguido con el número 99 de orden del corriente año, por la

Secretaría del señor Rives, por hurto a doña María Lucía Pérez Benito, de cuarenta años, casada, natural de León, que dijo vivir en la calle del Rosario, número 4, piso segundo, se ha acordado citar por medio del presente a dicha perjudicada, para que en el término de cinco días, contados desde el siguiente a la publicación, comparezca ante dicho Juzgado para prestar declaración en el indicado sumario, apercibida que de no verificarlo la parará el perjuicio a que haya lugar.

Madrid, 8 de marzo de 1932.—El Secretario, Francisco de P. Rives.—Vistobueno. El Juez, Salvador Alarcón.

(Núm. 862) (B.—629)

ALCALA DE HENARES

Don Antonio Camoyán Pascual, Juez de primera instancia e instrucción de este partido,

Por el presente se cita y llama al procesado Antonio Gómez (a) El Mayoral, de unos treinta y cuatro años de edad, y cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en el término de ocho días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la «Gaceta de Madrid y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, con el objeto de ser constituido en prisión y responder de los cargos que le resultan en el sumario que se le sigue por robo con el número 13 del corriente año, apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las autoridades y ordeno a los agentes de la policía judicial cedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habido le pongan a mi disposición en la cárcel de este partido.

Dado en Alcalá de Henares, a 8 de marzo de 1932.—El Secretario, (Firmado).—Antonio Camoyán.

(Núm. 817) (B.—630)

LATINA

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de instrucción del distrito de la Latina de esta villa, en el sumario número 169 de orden del corriente año, por muerte, al parecer natural, de Felipe López, natural de Madrid, de ochenta y tres años, que habitó en la Ronda de Toledo, número 16, patio, se ha acordado citar por medio del presente a los parientes más próximos de dicho finado, para que en el término de cinco días, contados desde el siguiente al de la publicación, comparezcan ante este Juzgado y Secretaría, con el fin de recibirles la oportuna declaración y ofrecerles el procedimiento, apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar.

Madrid, 8 de marzo de 1932.—El Secretario, Francisco de P. Rives.—Visto bueno. El Juez, Salvador Alarcón.

(Núm. 861) (B.—632)

BUENAVISTA

En virtud de providencia del señor Juez de instrucción del distrito de Buenavista de esta capital, dictada en el día de hoy en diligencias que se instruyen por lesiones, se cita a Sebastián Pérez Díez, de treinta y dos años, casado, panadero, natural de Cepeda (Salamanca), sin que consten más circunstancias, y que ha estado domiciliado últimamente en la calle de Chacón, número 6, para que comparezca en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, ca-

lle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de prestar declaración en diligencias que se instruyen por lesiones, bajo el número 149 de 1932, bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de 5 a 50 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones a fin de obligarle a efectuar dicha comparecencia.

Madrid, 9 de marzo de 1932.—El Escribano, José Cruz.—Visto bueno, Ursicino Gómez Carbajo.

(B.—640)

Juzgados municipales

LATINA

EDICTO

Don Manuel Bernabé Vicente, Juez municipal del distrito de la Latina de esta capital,

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal que bajo el número novecientos sesenta de orden se siguen en este Juzgado a instancia de don Néstor Álvarez, representado por el Procurador don Manuel de Ortega y Lopo, con don José Villacastán Carmona, sobre pago de cantidad, y en diligencias de ejecución de sentencia he acordado sacar a la venta y en pública subasta los siguientes bienes:

Dos mil doscientos cincuenta ejemplares de obras de Rubén Darío.

Importando la presente tasación las figuradas trescientas pesetas, y se encuentran depositados en poder de don Enrique Samaniego, calle de Lagasca, número ciento veintitrés, habiéndose señalado para que tenga lugar la misma el día veinte del actual, y hora de las doce de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la Carrera de San Francisco, número ocho, piso segundo.

Advirtiéndose que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, y en la mesa del Juzgado, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento en efectivo de la tasación de los bienes que sirven de tipo para la subasta.

Dado en Madrid, a seis de abril de mil novecientos treinta y dos.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Madrid, a seis de abril de mil novecientos treinta y dos.

El Secretario, (Firmado.)

V.º B.º

El Juez municipal, Manuel Bernabé Vicente

(A.—913)

ELECTRICA DE CASTILLA, S. A.

Por acuerdo del Consejo de Administración, se convoca a Junta general ordinaria de señores accionistas, para el día 30 de los corrientes, a las seis de la tarde, en el domicilio social, a fin de someter a su deliberación los siguientes extremos:

1.º Memoria y balance del ejercicio de 1931.

2.º Gestión del Consejo de Administración, y

3.º Reorganización del Consejo.

Se recuerda a los señores accionistas lo prevenido en los artículos 16 y 17 de los Estatutos.

Madrid, 7 de abril de 1932.—Valentín Ruiz Senén, Consejero y Director gerente.

(A.—903)

CUARTA DIVISION HIDROLOGICO-FORESTAL

Montes protectores

Cumpliendo lo que prescribe el artículo 11 de las Instrucciones aprobadas por Real orden del Ministerio de Fomento de 17 de febrero de 1931, para la formación del Catálogo de Montes protectores, se hace saber para general conocimiento que el día 26 del presente mes se dará principio, en el término de Navarredonda, de esta provincia, a los trabajos de reconocimiento que al efecto debe practicar el Ingeniero de esta División, don Teodoro Arriola.

Lo que se hace público, con el fin de que los interesados puedan concurrir a este reconocimiento, si lo estiman conveniente.

Madrid, 8 de abril de 1932.—El Ingeniero Jefe, Flaviano G. Monje. (Núm. 1.087)

ESCUELA CENTRAL DE TIRO

Sección de Infantería

El día 27 del actual, a las once de la mañana, en el local que ocupa la misma en el Campamento de Carabanchel, se procederá a la venta en pública subasta de tres caballos de desecho.

Se anuncia por el presente para conocimiento de cuantos deseen concurrir a ella.

El importe de este anuncio será por cuenta del comprador.

Campamento de Carabanchel, a 7 de abril de 1932.—El Teniente Coronel Mayor, Firmado.

(E.—198)

JURADO MIXTO DE ASISTENTES Y CONDUCTORES DE GANADOS

Aprobadas por el Pleno las Bases de trabajo de este Jurado Mixto, se hace público a los efectos de lo que determina el artículo 29 de la Ley de Jurados Mixtos.

Dichas Bases estarán de manifiesto en el domicilio social, Conde de Xiquena, número 10, de cuatro a ocho de la tarde.

El Presidente, Luis Bravo Villasante (A.—904)

JURADO MIXTO PROFESIONAL DE INDUSTRIAS QUIMICAS DE MADRID

AVISO

Aprobadas definitivamente las bases para los contratos de trabajo entre patronos y obreros de la industria de fábricas de perfumería y jabones, según el ejemplar de ellas que se halla de manifiesto en este Jurado (Espoz y Mina, 17), se hace saber para conocimiento de los interesados.

Madrid, 8 de abril de 1932.—El Presidente.

(A.—914)

JURADO MIXTO DE LAS INDUSTRIAS DE CONFECCION, VESTIDO Y TOCADO, DE MADRID (Travesía de Belén, 2)

Sastrería a domicilio

Se pone en conocimiento de las partes interesadas, que ha sido ratificado por este Jurado el pacto de Bases de trabajo realizado entre patronos y obreros, con fecha 5 de junio próximo pasado. En virtud de acuerdo del Pleno de la Sección correspon-

diente, celebrado el día 1 del actual, se le adicinaron al referido pacto algunas aclaraciones, contra las cuales podrá interponer recurso en el plazo de diez días, por conducto de este Jurado Mixto, según dispone el artículo 29 de la Ley de 27 de noviembre de 1931. Un ejemplar de dichas Bases estará a la disposición de cuantos quieran examinarlo, en la Secretaría de este Jurado, durante las horas de oficina.

Madrid, 2 de abril de 1932.

El Secretario, J. Manuel Obeso

El Presidente, Luis Benítez de Lugo

(A.—910)

Se pone en conocimiento de las personas interesadas que en el Pleno de las Secciones de Sastrería en general y Sastrería a domicilio, celebrado el 16 del corriente, se acordó que en el ramo de sastrería se autorice sólo el trabajo de horas extraordinarias a la persona encargada del taller o de confianza del patrono y dentro de los límites y condiciones de concesión a que se refiere el artículo 4.º del Decreto de 1 de julio de 1931.

Contra este acuerdo podrá recurrir se en el plazo de diez días, a partir de la fecha de inserción de este anuncio, por conducto de este Jurado Mixto, según dispone el artículo 29 de la Ley de 27 de noviembre de 1931.

Madrid, a 17 de marzo de 1932.

El Secretario, J. Manuel Obeso

El Presidente, Luis Benítez de Lugo

(A.—909)

MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS

Solicitado duplicado de la libreta de imposición número 50.510, a nombre de don José González Menéndez, se anuncia será expedido, anulándose la libreta primitiva, si en el plazo de quince días, desde esta inserción, no hay reclamación en contrario.

Madrid, 9 de abril de 1932.—El Jefe de la Caja, Orosio María Chamorro.

(A.—912)

Solicitado duplicado del resguardo de empeño de alhajas en la Central, número 3.736, por 800 pesetas, fecha 29 de enero de 1931, se anuncia será expedido, anulándose el primitivo si durante treinta días desde hoy no se presenta reclamación en contrario.

Madrid, 7 de abril de 1932.—El Contador, (Firmado).

(A.—911)

ORIA Y GALINDEZ

JOYERIA Y PLATERIA
CLAVEL, 1

Y CARRERA DE SAN JERONIMO, 3
MADRID

Consultorio Médico

PACIFICO, 93

Especialidades - Consulta diaria
muy económica

JULIAN VEGUILLAS

Compra-venta de alhajas, ropas
y efectos

Leganitos, 1

Clavel, 1

Imprenta Provincial. — Doctor Esquerdo, 70. — Teléfono 53202.